

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



3  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

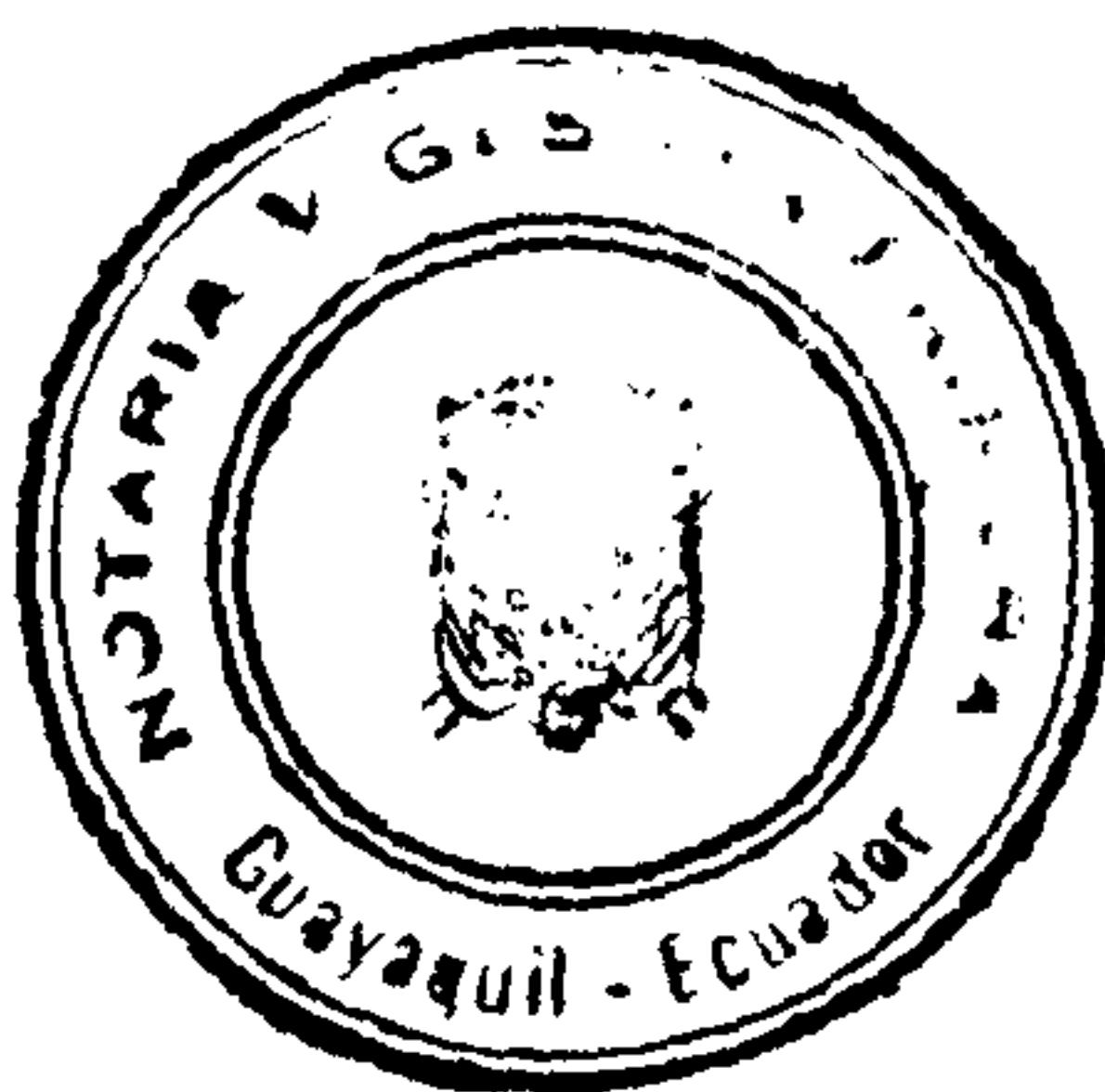
16

17

18

19

20



CONVERSION DE SUCRES A  
DOLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMERICA DEL  
CAPITAL AUTORIZADO Y SUS-  
CRITO DE UNA COMPAÑIA  
ANONIMA, ELEVACION DEL  
VALOR NOMINAL DE SUS  
ACCIONES, AUMENTO DEL  
CAPITAL AUTORIZADO, SUS-  
CRITO Y REFORMA DEL ES-  
TATUTO SOCIAL DE LA COM-  
PAÑIA INMOBANKERS S. A. -.-.-  
(CUANTIAS: US \$ 1.200,00 y  
600,00) .-----.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día quince de enero del año dos mil uno, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparece el señor HECTOR ABEL YAGUAL CRUZ, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la Compañía INMOBANKERS S.A., conforme lo acredita y demuestra

con la copia certificada del instrumento que acompaña y que se anexará al final de esta matriz, en calidad de documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: MINUTA:  
"SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el registro de escrituras



públicas a su cargo, una que contenga la conversión de sures a dólares de los Estados Unidos de América, del capital autorizado y suscrito de una compañía anónima, elevación del valor nominal de sus acciones, aumento del capital autorizado, suscrito y reforma parcial del estatuto social, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:

6 PRIMERA: OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de este  
7 instrumento el señor HECTOR ABEL YAGUAL CRUZ, en su calidad  
8 de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía  
9 INMOBANKERS S.A., quien se encuentra debidamente autorizado  
10 por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el once  
11 de enero del año dos mil uno, cuya copia certificada del acta se agrega  
12 como documento habilitante a esta escritura.- SEGUNDA:

### **13 ANTECEDENTES.- Dos.Uno) La compañía INMOBANKERS S.A.,**

14 se constituyó con un capital autorizado de DIEZ MILLONES DE  
15 SUCRES (S/. 10'000.000,oo) y un capital suscrito de CINCO  
16 MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,oo), mediante escritura  
17 pública otorgada el veintiuno de septiembre de mil novecientos  
18 noventa y cinco ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón  
19 Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete y se inscribió en el  
20 Registro Mercantil de Guayaquil, el trece de noviembre del mismo

21 año; (Dos.Dos) La Junta General Universal Extraordinaria de

22 Accionistas de la compañía INMOBANKERS S. A. celebrada el once  
23 de enero del año dos mil uno resolvió por unanimidad de votos lo  
24 siguiente ( Dos.Dos.Uno) La conversión del capital autorizado y  
25 sugerido de quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.

(Des Des Des) La elección del valor nominal de las acciones de cuatro

27 centavos de dólar (US\$ 0.04) a un dólar (US\$1,00), moneda de los  
28 Estados Unidos de América; (Dos.Dos.Tres) Aumentar el capital

A black and white photograph showing a close-up of a curved, dark, organic shape, possibly a piece of fruit or a leaf, against a light background.

Guayaquil, 7 de Noviembre del 2.000.

0000003

Señor  
**HECTOR ABEL YAGUAL CRUZ**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **INMOBANKERS S. A.** celebrada el día de hoy, la eligió a Usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de cinco años, en reemplazo de la Sra. Nancy Salazar Sión, cuyo nombramiento fue inscrito el 20 de Noviembre de 1995.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto Social de la Compañía a Usted le corresponderá de manera individual, entre otras funciones, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

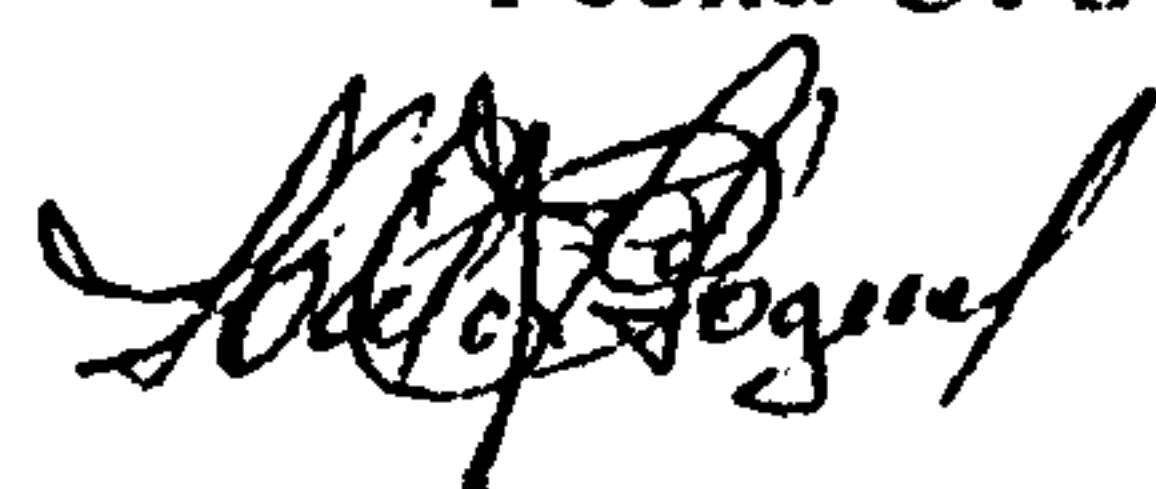
Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 21 de septiembre de 1995, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el 13 de noviembre de 1995.

Atentamente,

Ab. Sonia María Ramírez Estrella  
Secretaria Ad-hoc de la Junta



Acepto el cargo  
Fecha Ut Supra

  
Héctor Abel Yagual Cruz  
C.C. 090606281-5

En el año 2000 se presentó la solicitud de  
nombramiento del Gerente General  
de la compañía Farmobanters ✓  
a favor de Héctor Yaguel Pérez  
D.O.(s) 82.743 Registro Mercantil No.  
22.834 Expediente N° 29083  
Se archivaron los comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.  
Guayaquil, diciembre 23 del 2000 ✓

Vale firmado:  
Dra. Katalina Murrieta Wong  
Registradora Mercantil Interina  
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a fech  
62.592 del Registro Mercantil de 1995  
al margen de la Inscripción respectiva.  
Guayaquil, diciembre 23 del 2000

Vale firmado:  
Dra. Katalina Murrieta Wong  
Registradora Mercantil Interina  
del Cantón Guayaquil

[NOTA.- Este documento es copia y da  
fidedignidad a la veracidad de los datos  
relativos a la inscripción y/o  
anotación de este documento.]



## COPIA CERTIFICADA DEL:

### "ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBANKERS S.A., CELEBRADA EL DIA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los once días del mes de enero del año dos mil uno, siendo las nueve horas cinco minutos, en el local de la compañía INMOBANKERS S.A., ubicado en el mezanine del inmueble ubicado en las calles Baquerizo Moreno 910 y Junín, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, con la concurrencia del único accionista el señor JORGE ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR, propietario de 5.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una. Por cuanto se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la compañía que es de CINCO MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/.5.000.000,00) la presente Junta se considera Universal al tenor de lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.-

Actúa como Presidente de la junta su titular, el señor Jorge Roberto Villagrán Salazar y como secretario de la Junta el Gerente General, señor Héctor Abel Yagual Cruz, quien ha formulado la lista de asistentes y constatado el quórum reglamentario.-

Una vez constatado el quórum legal se procede a conocer los puntos del orden del día, los cuales son:

- 1.- Conversión de sucre a dólares de los Estados Unidos de América del capital autorizado y suscrito de la compañía, y de sus acciones;
- 2.- Elevación del valor nominal de las acciones de la compañía;
- 3.- Aumentar el capital autorizado de la compañía;
- 4.- Aumentar el capital suscrito de la compañía, conocer la forma de pago y suscripción de las acciones que se emitan con motivo del referido aumento; y,
- 5.- Reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social.

Conocidos los puntos del orden del día, toma la palabra el Gerente General, quien sugiere respecto del primer punto del orden del dia, que una vez que constable en la compañía se han realizado las conversiones respectivas, lo dispuesto en la Resolución No.00.Q.IJ.008 emitida por la Superintendencia de Compañías, la misma que contiene las "Normas de Implementación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley Orgánica de Transformación del Ecuador", se opte por señalar en forma expresa en el estatuto: los valores correspondiente al capital autorizado y suscrito y el de las acciones, en dólares de los Estados Unidos de América, y consiguientemente se lo haga constar en escritura pública; a pesar de que esta conversión expresa que él sugiere no necesita la autorización de la Junta General, manifiesta que su criterio es poner este tema en conocimiento de los

accionistas. La Junta aprueba la sugerencia del Gerente General, y se dispone que se haga constar mediante escritura pública la conversión expresa en dólares de los Estados Unidos de América del importe del capital autorizado y suscrito, así como de las acciones en que se divide el capital suscrito, quedando por tanto el monto actual del capital suscrito en Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, y el valor nominal de cada una de las cinco mil acciones que conforman el capital suscrito, en Un Dólar de los Estados Unidos de América.

Respecto del segundo punto, una vez que se resolvió la conversión expresa del valor del capital autorizado y del suscrito, así como de las acciones de la compañía en dólares de los Estados Unidos de América, el señor Héctor Abel Yagual Cruz, mociona la elevación del importe de cada acción de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución No. 00.Q.IJ.008 emitida por la Superintendencia de Compañías, de US\$ 0,04 a US\$ 1,00, que de ser aprobada, confirmaría el actual capital suscrito en 200 acciones de 1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada una. La Junta, una vez analizada la moción del secretario de la Junta, se aprueba por unanimidad, estableciendo como valor nominal de cada acción Un dólar de los Estados Unidos de América.

Respecto al tercer punto del orden del día toma otra vez la palabra el señor Héctor Abel Yagual Cruz, Gerente general de la Compañía, y manifiesta que es conveniente para la empresa aumentar el capital autorizado de la misma en la cantidad de Un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.200,00) con lo cual dicho capital quedaría fijado en la cantidad de Un seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.600,00). La junta aprueba por unanimidad la moción del gerente general, quedando por lo tanto establecido en Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.600,00) el monto del capital autorizado de la compañía.

Hace uso otra vez de la palabra el Presidente de la junta, y en relación con el cuarto punto del orden del día manifiesta que es necesario aumentar el capital suscrito de la compañía, ya que mediante Resolución No. 99.I.I.3.008 emitida por la Superintendencia de Compañías el 7 de septiembre de 1999 y publicada en el Registro Oficial No. 278 del 16 de septiembre de 1999, se estableció como monto mínimo del capital suscrito para las compañías anónimas la cantidad de Veinte Millones 00/100 de Sucres, esto es, Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito actual de la compañía INMOBANKERS S.A. es de Cinco Millones 00/100 de Sucres, es decir, Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América; por consiguiente mociona aumentar el capital suscrito por la compañía en Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América más, y así se daría cumplimiento a lo dispuesto en la ya citada Resolución de Superintendencia de Compañías, aumento que debería realizarse en numerario mediante la emisión de seiscientas (600) nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con lo que el capital suscrito de la

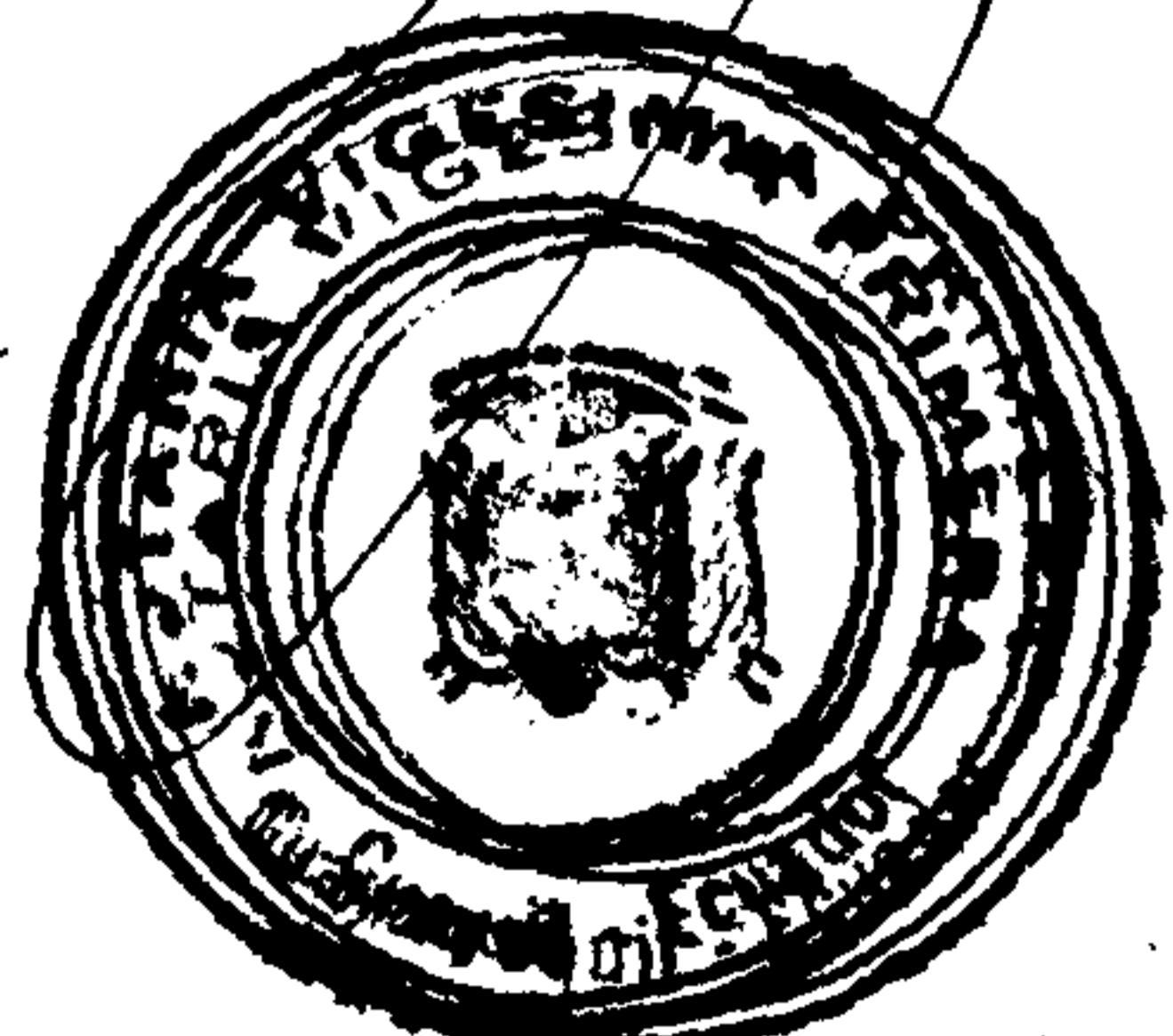
compañía quedaría establecido en Ochocientos oo/100 (US\$ 800,00) Dólares de los Estados Unidos de América. La junta resuelve por unanimidad aprobar el aumento del capital suscrito propuesto por el Presidente, aprobando también por unanimidad que la forma de pago sea en numerario ante lo cual el único accionista, señor Jorge Villagrán Salazar, suscribe íntegramente las nuevas 600 acciones a emitirse, pagando las mismas en su totalidad en numerario, en el cien por ciento del valor total, esto es, Seiscientos oo/100 Dólares de los Estados Unidos de América.

6070 05

Respecto al quinto punto del orden del día, el gerente general de la Compañía, motiona la reforma del Artículo Quinto del estatuto social, como consecuencia de lo resuelto en esta Junta General de Accionistas, proponiendo el siguiente texto: "ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las acciones contendrán las menciones señaladas en la Ley de Compañías, deberán ser firmadas por el Presidente y Gerente de la sociedad, y podrán constar en títulos que contengan una o más de dichas acciones; cada acción liberada de Un Dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto en deliberaciones de la Junta General de Accionistas".- La junta aprueba por unanimidad en todos sus términos, el texto del Artículo Quinto del estatuto social.

Finalmente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, resolvió por unanimidad autorizar al gerente general de la compañía para que intervenga en la escritura pública que contenga todo lo resuelto por unanimidad en esta Junta General.

No habiendo otro asunto de qué tratar, se concedió un receso para la redacción de la presente Acta, la misma que una vez leída fue aprobada por unanimidad en todas sus partes, para constancia de todo lo cual firman en unidad de acto los accionistas a las once horas treinta minutos, en que se dio por terminada la presente sesión. f) JORGE ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR. ACCIONISTA f). HECTOR ABEL YAGUAL CRUZ. Gerente General- Secretario de la Junta f). JORGE ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR. Presidente de la junta."



CERTIFICO QUE ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL

HECTOR YAGUAL CRUZ  
Gerente General-Secretario de la Junta

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON

GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.

DIAZ CASQUETE

autorizado de la compañía en la suma de Un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.200,00) a fin de que éste quede fijado en la cantidad de Un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.600,00); **Dos.Dos.Cuatro)** Aumentar el capital suscrito en Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de

América (US\$ 600,00) más, con lo cual dicho capital ascendería a la cantidad de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00); y, **Dos.Dos.Cinco))** Reformar el Artículo Quinto del estatuto social.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor HECTOR ABEL YAGUAL CRUZ, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía INMOBANKERS S.A., debidamente autorizado por la junta general universal extraordinaria de accionistas de su representada celebrada el día once de enero del dos mil uno, **DECLARA BAJO JURAMENTO** lo siguiente: **Tres.Uno)** Que se aumenta el capital autorizado en la suma de Un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.200,00), con lo cual dicho capital queda elevado a la suma de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.600,00); **Tres.Dos)** Que los capitales autorizado, suscrito y pagado se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América; **Tres.Tres)** Que se eleva el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar (US\$0.04) a un dólar (US\$1.00) de los Estados Unidos de América, **Tres.Cuatro)** Que se aumenta el capital suscrito de la compañía en la suma de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 600,00) más, quedando por lo tanto establecido dicho capital en Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), mediante la suscripción y pago de las seiscientas nuevas acciones a emitirse de un valor de Un dólar de



los Estados Unidos de América cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas, y pagadas en numerario en un cien por ciento por el único accionista, el señor Jorge Roberto Villagrán Salazar; y, **Tres.Cinco**) Reformado el artículo Quinto del estatuto social, que trata del capital de la compañía, de acuerdo a los términos establecidos por la junta celebrada el once de enero del dos mil uno. Agregue usted señor Notario las demás formalidades legales para la validez de esta escritura pública. Deje constancia de que se autoriza al Abogado Roberto Villagrán Salazar a realizar todas las diligencias necesarias y pertinentes para el perfeccionamiento de la presente escritura pública, quedando autorizado a realizar todas las diligencias y actos para el perfeccionamiento e inscripción del presente instrumento público. f) ilegible.- Abogado Roberto Villagrán Salazar.- Registro Ocho dos dos uno. Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Quedan agregados los documentos habilitantes y se eleva este instrumento a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública al compareciente, quien la aprueba, se ratifica y firman en unidad de acto conmigo el Notario, en un solo acto.

20

21

22

23

*Hector Abel Yagual Cruz*  
HECTOR ABEL YAGUAL CRUZ  
C.U.No. 090606281-5  
CERT. VOT. No. 1004-003  
INMOBANKERS S. A.  
RUC No. 099 133304 5001

*Abg. MARCOS DIAZ CASQUE*  
*NOTARIO*

Sé otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que sello rubricé y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



*Abg. MARCOS DIAZ CASQUE*  
*Notario Vigésimo Primero*  
*Cantón Guayaquil*

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo y Cuarto de la Resolución No. 01-G-IJ-0002078, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 2 de Marzo del 2001, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución que antecede al margen de la matriz de Conversión, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía INMOBANKERS S.A., otorgada ante mí, el 15 de Enero del 2001; y se tomó nota de la Conversión, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, al Margen de la Matriz de la Constitución de la Compañía INMOBANKERS S.A., otorgada ante mí, el 21 de septiembre de 1995.- Guayaquil, cinco de Marzo del dos mil uno.-

Eugenio MARCOS DÍAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

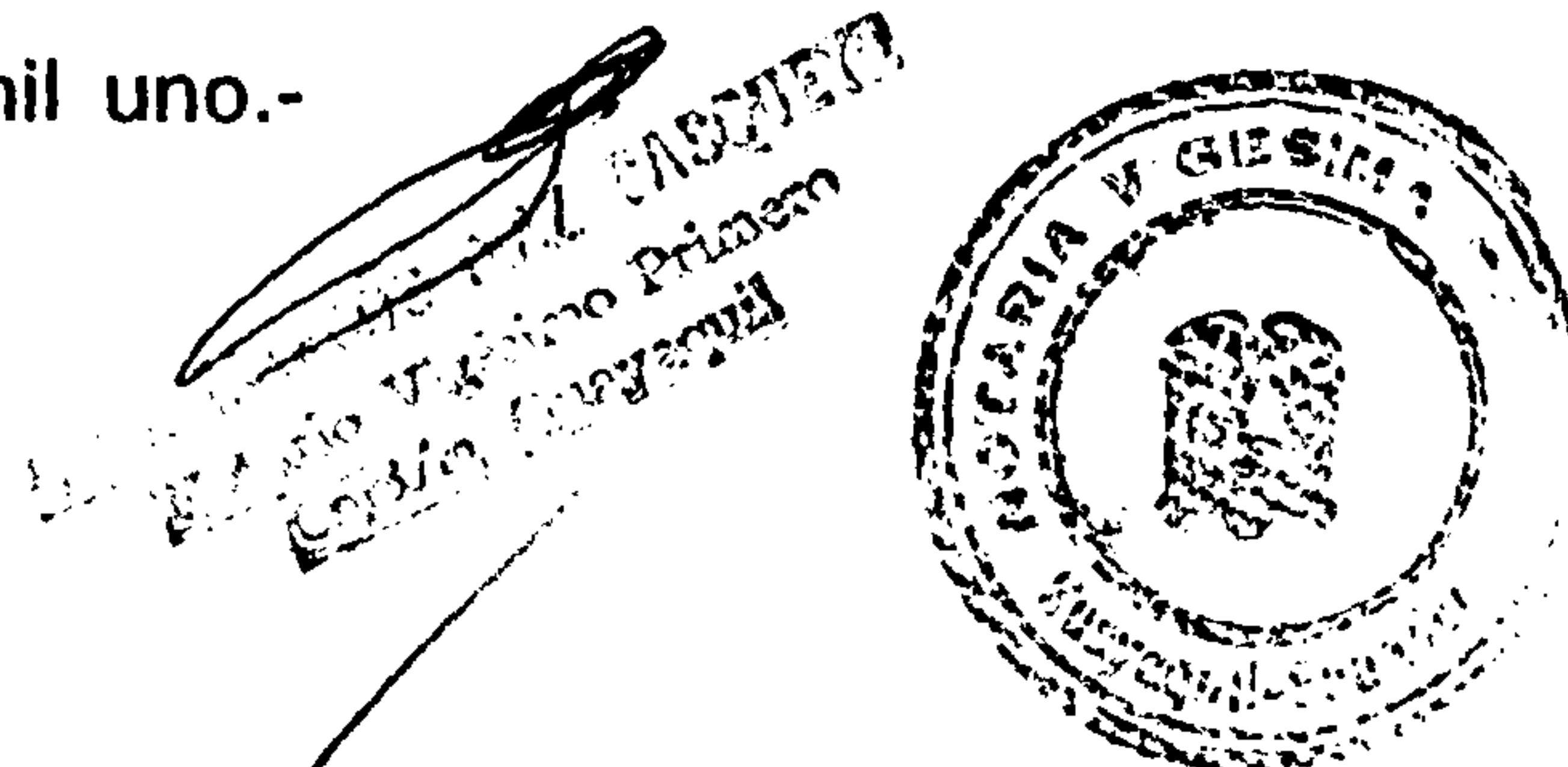




DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo y Cuarto de la Resolución No. 01-G-IJ-0002078, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 2 de Marzo del 2001, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución que antecede al margen de la matriz de Conversión, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía INMOBANKERS S.A., otorgada ante mí, el 15 de Enero del 2001; y se tomó nota de la Conversión, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, al Margen de la Matriz de la Constitución de la Compañía INMOBANKERS S.A., otorgada ante mí, el 21 de septiembre de 1995.- Guayaquil, cinco de Marzo del dos mil uno.-



1. En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0002078, dictada el 2 de marzo del 2001, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital, Decreto de la Reforma de Estatutos de la Compañía INMOBANKERS S.A.

• de fojas 25.913

25.923 número 5.817 del Registro Mercantil, y anotada bajo el número 7.544 del Repertorio - 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 16 de marzo del 2001



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



En esta fecha se efectuó (aron) una anotación (es) del contenido de esta Escritura, al margen de la [s] inscripción(es), respectiva(s).  
Guayaquil, 16 de marzo del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**DOCTOR MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo  
Primer del Cantón Guayaquil, de conformidad con  
el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial,  
reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de  
Marzo 31 de 1978, I Y FE que la fotocopia prece-  
dente, en OCHO (8), es exacta al documento  
que se me exhibe.

Guayaquil, 30 de Abril de 2001

---

*Drs. Marcos Diaz Casquete*  
**NOTARIO**